



Exp. 01567504



# Resolución Directoral Regional

Nº 040 - 2017 - GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 13 FEB. 2017

## VISTO:

El Expediente Nº 01516381, de fecha 26 de Diciembre del 2016, presentado por el Señor **Emilio López Ramírez** y el Informe Nº 026-2017-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA, con expediente Nº 01560291;

## CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 41º, 42º y 44º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca y el Artículo 118º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establecen que el Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de la Producción, otorga las Autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 029-2014-GRSM/CR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de San Martín, considerándose en el Procedimiento Nº 266, la Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Menor Escala, ahora denominada Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de la Acuicultura y el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, que aprueba su Reglamento);

Que, mediante el Expediente del visto, el recurrente, solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa, con las especies "Tilapia" *Oreochromis niloticus*, "Gamitana" *Colossoma macropomum*, "Paco" *Piaractus brachypomus*, "Boquichico" *Prochilodus nigricans*, Paiche" *Arapaima gigas* y "Camarón" *Macrobrachium rosenbergii*, ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 277-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 14 de Diciembre del 2016, se aprueba el expediente de Certificación Ambiental, que ha sido evaluado y merecido la calificación favorable de los compromisos de implementación de las medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales negativos que pudieran incidir en el desarrollo de la actividad;

Estando a lo informado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el D.S. Nº 012-2001-PE y en concordancia con el D.L. Nº 1195, el D.S. Nº 03-2016-PE, el D.S. Nº 010-2000-PE, O.R. Nº 029-2014-GRSM/CR, y la facultad conferida con la R.E.R. Nº 066-2017-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar al Señor **EMILIO LOPEZ RAMIREZ**, identificado con DNI Nº 00827611, Autorización para Desarrollar la Actividad de la **Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE**, para la producción de came, con las especies "Tilapia" *Oreochromis niloticus*, "Gamitana" *Colossoma macropomum*, "Paco" *Piaractus brachypomus*, "Boquichico" *Prochilodus nigricans*, Paiche" *Arapaima gigas* y "Camarón" *Macrobrachium rosenbergii* a través de la utilización de estanques seminaturales con un espejo de agua de doce mil catorce metros cuadrados (12,014.00 m<sup>2</sup>) ubicada en las coordenadas geográficas **WGS84: 06° 11' 39.82" SUR; 77° 06' 51.78" OESTE**, en el Sector Nueva Esperanza, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.





# Resolución Directoral Regional

## Nº 040 - 2017 - GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 13 FEB 2017

**Artículo Segundo.-** La Autorización a la que se refiere el artículo primero, se otorga por un periodo treinta (30) años, renovable por un periodo similar, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico circundante.
- Dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- Las especies de Tilapia autorizadas para su cultivo, está establecida en el plan de manejo aprobado con la Resolución Ministerial Nº 140-2016-PRODUCE.
- La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- Presentar el informe de Estadística Pesquera Mensual, utilizando el formulario establecido, a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes.
- Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo de los cultivos.
- La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción de San Martín.

**Artículo Tercero.-** La presente autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso de agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el Proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, así como de lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

**Artículo Quinto.-** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Local del Agua que corresponda y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LUIS ROMMEL ARANA BENAVIDES  
Directora Regional